

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 535
PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE: MARIA DIANI ARISTIZÁBAL VARGAS
INCAPAZ. MARYURY VARGAS OCAMPO
RADICADO. 17174318400120220020600

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CHINCHINÁ, CALDAS**

Chinchiná, Caldas, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

La señora **MARIA DIANI ARISTIZÁBAL VARGAS** a través de apoderado judicial promueve demanda **V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, en beneficio de la señora **MARYURY VARGAS OCAMPO**.

Revisada la demanda y sus anexos, luego de ser subsanada, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a las exigencias de los artículos 82 del Código General del Proceso, y de Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, por lo tanto es procedente admitirla.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** promovida a través de apoderado judicial, por la señora **MARIA DIANI ARISTIZÁBAL VARGAS**, quien actúa con interés legítimo por ser sobrina de la señora **MARYURY VARGAS OCAMPO**.

SEGUNDO: DAR a esta demanda **DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, el trámite de un proceso Verbal Sumario, contenido en el artículo 54 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, en concordancia con el 38 de la citada Ley.

TERCERO: ORDENAR llevar a cabo visita social al hogar de la señora **MARYURY VARGAS OCAMPO**, con el fin de verificar las condiciones actuales de toda índole que la rodean y en general su

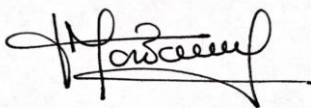
AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 535
PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE: MARIA DIANI ARISTIZÁBAL VARGAS
INCAPAZ. MARYURY VARGAS OCAMPO
RADICADO. 17174318400120220020600

entorno familiar y social, la que se realizará por parte de la asistente social adscrita al Centro de Servicios Administrativos de Chinchiná. Adviértasele a la funcionaria que debe enterar del presente trámite a la citada señora y dejar constancia en el informe. Para el efecto, se concederá el término de cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de este auto al Agente del Ministerio Público. Artículo 40 de la misma Ley.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al **DR. JOSÉ OMAR VALENCIA ARIAS** para actuar dentro del presente proceso en representación de la señora **MARÍA DIANI ARISTIZÁBAL VARGAS**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARIANA MONTOYA CASTAÑO
JUEZ